



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **SUCESION**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2017-00629- 00**
DEMANDANTE **NELSON GUILLERMO CASTRO VARGAS**
CAUSANTE **ABRAHAN CASTRO ANACONA**

Neiva, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

En virtud de la petición arribada por apoderado judicial que se denomina “*TERCERO INTERESADO*”, el Despacho de conformidad con el Art. 115 del Código General del Proceso, le indica al memorialista que lo que pretende se certifique por el Despacho lo puede acreditar mediante las piezas procesales que obran en el proceso, motivo por el cual según la norma en comento no procede dicha solicitud.

No obstante lo antes expuesto, se ordena por Secretaría elaborar certificación a favor del petente del estado del proceso según las previsiones del precitado Art. 115 del estatuto procesal. Igualmente, se dispone enviar electrónicamente al memorialista el presente proceso digitalizado y este proveído.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 14 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 11 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO